

Honorable Magistrados
SALA PENAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA
E. S. D

Acción de tutela promovida por **GLADYS PORRAS MOLINA** contra el juzgado 5 penal del circuito de palmira La FISCALIA 144 SECCIONAL DE PALMIRA VALLE. Alcaldía municipal de Palmira DR OSCAR ESCOBAR. Secretario de gobierno de Palmira, fiscal general de la nación, presidente ivan duque (como miembro director de la comisión nacional de moralización), procurador provincial de valle del cauca (como miembro director de la comisión regional de moralización)

GLADYS PORRAS MOLINA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **66.783.467 de PALMIRA**, actuando a nombre propio, acudo ante ustedes a fin de que una vez agotado el trámite preferente y sumario establecido en el artículo 86 de la Constitución Nacional se garanticen en debida forma los derechos fundamentales al acceso a la administración de justicia, debido proceso, derecho de las víctimas a intervenir en el proceso penal los cuales vienen siendo vulnerados por la Fiscalía General de la Nación representada por la Fiscalía 144 Seccional con sede en la ciudad de Palmira y el juzgado 5 penal del circuito de palmira.

I. HECHOS

1. Desde el año 2017, interpose ante la Fiscalía General de la Nación denuncia penal en contra el alcalde de Palmira para esa época, Jairo ortega samboni, el secretario de gobierno dr mejia, el inspector urbano de policía andres Fernando rocha así como contra todos aquellos particulares y servidores públicos que resulten involucrados en los hechos por los delitos de FRAUDE PROCESAL (ART. 453 C.P.), FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE POLICIA (ART. 454 C.P.) e INVASIÓN DE TIERRAS Y EDIFICIOS (ART. 263 C.P). PREVARICATO POR ACCION, 2concusion2, CONCIERTOPARA DELINQUIR. La denuncia fue presentada por escrito con todos los anexos que soportaban cada uno de los hechos en los que se sustenta la misma.

2. Se me violo el derecho a mi vivienda donde vivía con mi familia, como dice en todos los escritos, denuncias que he (hemos) hecho llegar a la fiscalía y al juzgado, la red de veedores de valle del cauca se ha hecho presente, hemos denunciado

todo esto a la comisión regional de moralización .quien depende de la comisión nacional de moralización que la dirige el presidente de la republica por eso lo accionamos en esta oportunidad, para que intervenga y haga hacer justicia, con transparencia , eficacia y eficiencia. Haciéndonos respetar mi dignidad y la de toda mi familia y demás vecinos que nos desalojaron tumbándonos las casas que poseíamos por mas de 10 años. Violando con esto la legislación civil de nuestro país que ampara al poseedor o poseedores. Mas cuando la ley 9 de 1989 reforma urbana, habla de 5 años para la prescripción de estos inmuebles que poseíamos, eramos mas de 15 familias en mas de 15 casas, todo lo hicieron para beneficiar a terceros, quien inmediatamente nos desalojaron, tumbaron las casa y empezaron un proyecto estrato 5 y 6

3. La fiscalía en vez de investigar ls hechos y descubrir la verdad, se a confabulado con los artífices para tapar el contubernio, la COLISION, el fraude procesal, ekl prevaricato, el concierto para delinquir, traigo a colasion el delito COLISION delito que prescribe a los 180 meses, por eso estamos todavía a tiempo de que todos los involucrados sean juzgados y castigados, les parecio muy fácil violar las leyes y ahora quieren seguir haciéndolo, el fiscal solicitando la preclusión, pienso que hay mucha argumentación para que empiece el juicio, el juez quinto civil del circuito a aplazado innumerables veces esta audiencia, por lo que solicitamos, de que esta diligencia no se haga sino que se abra la investigación del proceso penal, de entrada pidiendo que cambien estos funcionarios que lo que quieren es agotarnos para que no volvamos a asistir, cada que hay una audiencia programada vamos casi todos los perjudicados pero , cuando se dan cuenta que fuimos entonces la aplazan, calculando que nos vamos a agotar porque tenemos que pagar transporte cada vez que vamos, casi todos somos trabajadores es decir perder el dia de trabajo, pedir permiso, en si múltiples tropiezos, por eso me decidí a presentar esta tutela, para que sea por esta via que la dignidad n nos siga siendo violada, y que la justicia actué castigando a los culpables. no empezar el juicio ni la investigación es violar el debido proceso y la dignidad, lo que paso fue violar las leyes y la constitución, todo esto narrado en los varios escritos que hemos hecho , y que la veeduría nos a ayudado, como la carta que enviamos a la comisión regional de moralización con copia a transparencia Colombia, es mas nos hemos enterado que este inspector corrupto que nos “”, nos dejo a la interperie, nos “echo”, a sabiendas de que ya había habido un proceso de policia fallado a favor de nosotros, todavía trabaja en la administración, es algo que con este estallido social no estamos dispuestos a soportar, se metieron con nosotros los que necesitamos la vivienda para beneficiar a ricos , y el tipo es otro pobre como dice, la vida no les va alcanzar para pagarnos los perjuicios a sabiendas que cometieron, no necesito mas argumentación en los documentos esta dicho todo

4. No habiendo recibido ni mi persona ni mí apoderado noticia alguna frente al desarrollo de la investigación, por eso solicitamos actuar de inmediato y sacar estos funcionarios de la fiscalia de esta investigación, de ser posible enviarla a otra ciudad, porque el señor dice que en la fiscalía de Palmira tiene todo ganado, es de la cuerda de la fiscalía eso dice y se rie de nosotros, el colmo con los colombianos, con nuestros vecinos que no se halla empezado la investigación y el juicio.

5. En estos dia fuimos a donde teníamos las casa y nos dijeron que habían como parado la obra esto lo solicitmos en anterior oportunidad, parece que para sacarnos

falsificaron escrituras (entre todos los que participaron) y ahora aparecieron otros dolosos, la verdad el derecho lo teníamos nosotros, por llevar mas de 10 años, ya repito se había fallado un proceso de policía a favor de nosotros y según el código de policía nacional existe cosa juzgada de policía el inspector armo todo para sacarnos, es un homicida social es que es. Fue a la universidad a aprender a perjudicar a los demás, y el alcalde y el secretario de gobierno saben de todo esto, porque los tres son abogados y hay que castigarlos por no aplicar la ley como es

6. Como se evidencian los hechos expuestos en la denuncia, los cuales no reproduzco para no hacer farragosa la presente acción, a fin de proteger mi patrimonio me encuentro viviendo en inquilinato, por culpa de estos malos funcionarios, todas nuestra inversión, anhelo, esperanza los esfumaron, estos dizque abogados, que deben perder es la tarjeta profesional de por vida.

II. PRUEBAS

Ruego a los honorables Magistrados se sirvan tener en cuenta las siguientes pruebas documentales:

1. Denuncia presentada ante la Fiscalía General de la Nación
2. Oficios o memoriales hechos llegar al juzgado y a la fiscalía
3. Solicito pedir al inspector rocha, a la alcaldía y al secretario de gobierno copia de todo el expediente. Para probar todo lo que denunciamos, sin que falte ningún documento, porque estos eran prevaricato por omisión omisión acción, lo mismo solicito al juzgado 5 penal del circuito envíe todas las actuaciones, es decir todo el expediente
4. Solicito notificar al departamento de la función pública, al consejo de la judicatura, a la procuraduría, para que indiquen que tipos de vejigas tienen estas mismas personas por el espacio de tiempo que tuvieron el poder para prevaricar, hacer colisiones, fraudes procesales, concierto para delinquir
5. Ruego se oficie a la Fiscalía accionada a fin de que remitan al proceso de tutela, tanto la denuncia como los anexos para una mejor comprensión de los hechos y de la condición de vulnerabilidad en la que me encuentro.

Ahora bien si el despacho considera que con estas pruebas o se acredita con suficiencia la conculcación del derecho fundamental, ruego decrete de oficio todas aquellas que considere necesarias para que el fallo sea soportado en la prueba de ley. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto por la H. Corte Constitucional, cuando ha llamado la atención a los jueces de la república que dictan fallos argumentando falta de pruebas, pero omiten su deber legal de decretarlas de oficio. Así en sentencia T- 318 de 2014 dispuso la H. Corte que:

*“Como ya se ha pronunciado esta Corporación en otras oportunidades¹, es preciso recordar que **el juez de tutela está obligado a decretar todas las pruebas pertinentes para establecer la vulneración del derecho,...**”*

III. PRETENSIONES Y MEDIDA PREVIA

Esta acción tiene las siguientes pretensiones:

PRIMERO: Obtener de su señoría la protección a los derechos fundamentales invocados, de mi condición de mujer, de mi dignidad como ser humano.

SEGUNDO: De igual manera, obtener de su señoría, se ordene de manera inmediata el impulso del proceso mediante la expedición de las órdenes a policía judicial, previa elaboración del programa metodológico. Y notificar al actual alcalde para que se nos reintegre lo nuestro-necesitamos vivienda gual o mejor a la que teníamos.

IV. DERECHOS VULNERADOS

- 1. Artículo 29, Debido Proceso, proceso sin dilaciones injustificadas**
- 2. Derecho a la vida digna,**
- 3. Acceso a la administración de justicia**
- 4. derecho a vivienda**

Lo anterior se concreta de la siguiente manera: la violación al debido proceso y al acceso a la administración de justicia, por cuanto al no haberse expedido las pertinentes órdenes a policía judicial no se podrán recaudar los medios cognoscitivos para poder hacer una imputación y acusación por la comisión de los hechos denunciados. En el mismo sentido se espera que la Fiscalía General de la Nación solicite las medidas cautelares personales y reales para procurar el restablecimiento de derechos, así sea de manera temporal, y se solicite la prejudicialidad tanto de los proceso civiles como policivos , administrativos del predio para que se nos sea devuelto en las mismas condiciones que lo perdimos hasta la resolución de esta controversia de tipo penal.

En el mismo sentido la vulneración a los derechos como mujer y a la vida digna se concretan en que es por esta condición de mujer y valiéndose de la superioridad que tienen los denunciados,

V. CONSIDERACIONES, FUNDAMENTOS DE DERECHO Y JURISPRUDENCIA RELACIONADA

¹ Cfr Sentencias T-374 de 2013 y T-174 de 2013.

a. La Acción de Tutela como mecanismo transitorio.

Para lo anterior es menester tener en cuenta la sentencia T- 295 de 2018 proferida por la Honorable Corte Constitucional, con ponencia del Honorable Magistrada GLORIA ESTELLA ORTIZ DELGADO pues respecto del análisis en el estudio del principio de la subsidiaridad para lo cual es inexorable que se analice si el otro medio de defensa judicial es eficaz e idóneo. En concreto la Corte Constitucional en esa decisión dispuso que:

“La Corte ha reiterado que los principios de inmediatez y subsidiariedad que rigen la acción de tutela, deben analizarse en cada caso en concreto. Entonces, en los asuntos en que existan otros medios de defensa judicial, la jurisprudencia de esta Corporación determina que existen dos excepciones que justifican su procedibilidad, siempre que también se verifique la inmediatez en la interposición de la misma², a saber:

a. Que a pesar de existir otro medio de defensa judicial idóneo, éste no impide la ocurrencia de un perjuicio irremediable, caso en el cual la acción de tutela procede como mecanismo transitorio; y

b. Que si bien existe otro medio de defensa judicial, éste no es idóneo o eficaz para proteger los derechos fundamentales invocados, caso en el cual la tutela procede de manera definitiva.

8. *Cuando se pretende la protección de un derecho fundamental y existe el mecanismo ordinario de defensa debe evaluarse si el mismo ofrece protección cierta, efectiva y concreta del derecho, esto es, que pueda equipararse a la que podría brindarse a través de la acción de tutela³. En este sentido, la Sentencia T-007 de 2008⁴ sostuvo que cuando existe otro mecanismo ordinario al que puede acudir para solicitar la protección del derecho invocado, debe evaluarse en concreto la idoneidad y la eficacia del mismo a la luz de las circunstancias que se manifiesten en la acción de tutela. En definitiva, el otro medio de defensa judicial debe otorgar la misma protección que la acción constitucional⁵.”*

² Sentencias T-373 de 2015; T-736 de 2015; T-313 de 2016; T-185 de 2016, M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado.

³ Sentencia T-051 de 2016. M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo

⁴ M.P. Manuel José Cepeda Espinosa

⁵ Sentencia T-007 de 2008, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa: “En aquellos casos en que se constata la existencia de otro medio de defensa judicial, establecer la idoneidad del mecanismo de protección alternativo supone en los términos del Artículo 6º del Decreto 2591 de 1991, que el otro medio de defensa judicial debe ser evaluado en concreto, es decir, teniendo en cuenta su eficacia en las circunstancias específicas que se invoquen en la tutela.⁵ Por tal razón, el juez de la causa, debe establecer si ese mecanismo permite brindar una solución “clara, definitiva y precisa”⁵ a los acontecimientos que se ponen en consideración en el debate constitucional, y su habilidad para proteger los derechos invocados. En consecuencia, ‘el otro medio de defensa judicial existente, debe, en términos cualitativos, ofrecer la misma protección que el juez constitucional podría otorgar a través del mecanismo excepcional de la tutela (...)’⁵”.

La H. Corte constitucional en sentencia T-374 de 2020, nos enseñó que las víctimas tienen derechos a ser informados de las actuaciones surtidas por la Fiscalía General de la nación como forma de intervenir en el proceso, dada su condición de interviniente especial. Pero además a que la Fiscalía procure el restablecimiento de los derechos y la reparación integral de los mismos

“Se derivan tres mandatos para hacer efectivos los derechos de las víctimas en el proceso penal: 1) su participación no se limita a alguna actuación específica, sino que están facultadas para intervenir autónomamente durante toda la actuación; 2) el sistema de investigación y juzgamiento, al tiempo que se encuentra regido por los principios de igualdad entre las partes y contradicción, concede una especial protección a las víctimas y, por lo mismo, 3) promueve el restablecimiento de sus derechos y la reparación integral por los daños ocurridos

(...)

La obligación de comunicación de las autoridades de investigación, versa tanto (i) acerca de los derechos que el orden jurídico establece para garantizar los intereses de la víctima en el proceso penal, como (ii) respecto de las circunstancias en que se cometió el delito, que forma parte del derecho “a saber”, el cual se materializa con la posibilidad de acceso al expediente o a las diligencias, desde sus primeros desarrollos”

VI. COMPETENCIA

Es usted competente, señor Juez, por la naturaleza constitucional del asunto y por tener jurisdicción en el lugar donde tuvieron ocurrencia los hechos que vulneran o amenazan el derecho fundamental invocado según el artículo 37 del decreto 2591 de 1.991. Así mismo es usted competente de conformidad por el inciso segundo del numeral 1º del artículo 1º del Decreto 1382 de 2000.

En el presente caso se cumple el principio de la inmediatez, dispuesto jurisprudencialmente, puesto que la próxima diligencia de preclusión, sin haber investigado nada, se estableció para el martes 14 de septiembre del 2021 a la 1 pm

VII. JURAMENTO

Declaro bajo la gravedad del juramento que no he intentado ante otra instancia de tipo judicial acción de tutela por las mismas causas y donde se consideren los mismos hechos, por lo tanto no me encuentro incurso en la actuación temeraria de que habla el artículo 38 del Decreto 2591 de 1991.

VIII. ANEXOS

Sírvase su señoría tener como anexos los documentos descritos en el capítulo de pruebas.

IX. NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: En el email de donde envío este gladysporrasmolina@outlook.com

ACCIONADOS: EN la alcaldía de Palmira tienen las direcciones y en el juzgado las veces que han ido a aplazar la diligencia , deben estar porque por mi condición de vulnerabilidad no se donde encontrarlos, sino es en la alcaldía, donde tienen toda su información

De su señoría, atentamente.

GLADYS PORRAS MOLINA
CC 66.783.467 PAMRA VALLE
EMAIL. gladysporrasmolina@outlook.com

Anexos

1. Señor
Juez 5° Penal del Circuito
Palmira Valle

Referencia: Audiencia de Preclusión Fiscal 144 sindicado Inspector Andrés Fernando Rocha y otros.

Gladys Porras, conocida ya por escritos anteriores anexo con este documento video del día de los hechos, cuando el abogado que nos defendía le decía al inspector y a todos los que asistieron que, no podía, proceder sin antes cumplir con la sentencia de tutela en firme del juzgado segundo penal municipal de Palmira, está sentencia la dejó en firme la confirmación de este punto en la sentencia de tutela de segunda instancia que hiciera el juzgado 3 penal del circuito.

Por esto y por todo lo comentado en escritos anteriores el juez 5° no puede precluir la investigación, porque este inspector Rocha y la administración de Palmira nos violó todos los derechos y deben ser castigados.

Es bueno manifestar que el secretario del Juzgado 5° el día 14 de enero del 2019, cuando fuimos a radicar un documento nos dijo que lo que debíamos de meter era la nulidad y restablecimiento del derecho que no había más nada que hacer en la Ley Penal Colombiana, y se ve que claramente que el derecho colombiano fue violado, es necesario que se haga justicia.

Sin otro particular a la presente, y a la espera de una pronta respuesta, le agradezco por su atención prestada.

Atentamente

Gladys Porras Molina

CC: 66´783.467

TELÉFONO: 3233446957

CORREO: gladysporrasmolina@outlook.com

Con Copia

Comisión Nacional de moralización

Procuraduría, Fiscalía, transparencia de la presidencia, CIDH

2. Santiago de Cali 10 de Diciembre del 2018

Señor(es)

Comisión Regional de Moralización

Contralor De Santiago de Cali

Director

de

Comisión

GLADYS PORRAS MOLINA identificada con Cedula de Ciudadanía N° **66´783.467**, mujer, vecina de Palmira me he tomado el atrevimiento de escribirles para solicitarles que es necesario que se reúna esta comisión y no de traslados a las mismas entidades que han actuado o están actuando sin ningún interés en judicializar o no hacer justicia con los ciudadanos perjudicados para remediar esta situación. Mejor dicho me está pasando lo mismo que en todos los actos que se están investigando que se ven en televisión. Juzgándose los mismos con las

mismas para lograr el beneficio de los mismos y no protegiendo los derechos de los ciudadanos.

Anexo otro documento como es el que nos dio la Rama judicial; donde dice que el señor Arquitecto que fungió como perito y no indicó su identidad, números de identificación, no era para el momento de presentarse los hechos Auxiliar de Justicia y esto es un delito de fraude procesal, concierto para delinquir, falsedad ideológica. En fin, lo que los entes de fiscalización de la Comisión Regional decidan. O las entidades internacionales de ser el caso, De que mi persona ha sido perjudicada por esta actuación es más que obvio. Es necesario que la inspección dirigida por Andrés Fernando Rocha allegue el expediente donde se observa que yo soy poseedora-habitante de parte del predio que fue usurpado, tumbado y entregado a terceros. Y estuve presente desde el principio que este inspector rocha empezó la tarea de desalojarnos violando la ley e inventando hechos y situaciones contrarias a la realidad.

Sin otro particular a la presente, le agradezco por su atención prestada.

Solicito autorizar las medidas cautelares pedidas en mi primer escrito
CORDIALMENTE

GLADYS PORRAS MOLINA

CC: 66783.467

TELEFONO: 3233446957

CORREO: gladysporrasmolina@outlook.com

3. SEÑORES:

COMISION REGIONAL DE MORALIZACION DEL VALLE DEL CAUCA

DR. JUAN CARLOS RENJIFO VELASCO

CONTRALOR DE YUMBO

DR Fernando Carrillo

Procurador general de la nación quejas@procuraduria.gov.co

E.S.D.

Ref. Peticion que hiciera la sra. Gladis porras el dia 24 de septiembre del 2018 rad. 100158182018, ante la comisión regional de moralización del valle del cauca.

Respetados doctores,

Con mucho respeto,

Oscar acosta, Rodrigo cordoba Yela identificados como aparece al pie de nuestras firmas, veedores nacionales , pertenecientes a la veeuria nacional y a la red de veedores del valle del cauca, con mucho respeto nos comunicamos con uds. Para pedir información de la petición que referenciamos.

Según el decreto 92 del 2017, la junta debe reunirse minimo cada trimestre, por lo que solcizamos copia del acta del ultimo trimestre del año anterior 2018 y de la acta del primer trimestre deeste año 2019, para ver que se a ventilado

respeto a la petición referenciada, igualmente solicitamos ser invitados para la próxima reunión de la comisión regional de moralización del valle del cauca como a todas las que se registren, solicitamos que en la próxima reunión se debata sobre esta petición tan preocupante de la referencia.

Ya que la alcaldía de Palmira supuestamente violo los derechos constitucionales de estas personas y abusando de su autoridad , reivindicaron la posesión a quien nunca la había tenido y fue contra cosa juzgada, abriendo espacios o procesos judiciales que ya estaban fallados y no cumplir las sentencias ya falladas tanto de la misma alcaldía, como de la gobernación como de los diferentes juzgados que por accion de tutela fallaron a favor de los ciudadanos que colocaron la denuncia ante la fiscalía y que por reparto le toco a la fiscalía 144 de Palmira, quien no ha hecho nada para salvaguardar los derechos de los ciudadanos afectados, si no que contrario a sus funciones esta pidiendo ante el juez 5 penal del circuito la preclusión de la investigación, pensando esta veeduría que es una trama para no impartir justicia como debe ser. Favoreciendo a los funcionarios públicos encartados, sin hacer el minimo esfuerzo por impartir justicia.

En agosto esta programada la audiencia de preclusión, imagínense uds. Esperar todo este tiempo únicamente para esperar la audiencia de preclusión, solicitada por el mismo funcionario-fiscal 144, para que la justicia no investigue y llegue a la verdad verdadera en esta denuncia. Es aterrador estos actos de prevaricación. Es necesario que la comisión regional de moralización, o la comisión nacional de moralización, la oficina anticorrupción de la presidencia, la procuraduría general de la nación se pronuncie. Para lograr que a la justicia no se le evada por actos de funcionarios deshonestos o desobligados con la función publica.

Todo lo anterior lo manifestamos porque hemos leído, las sentencias, hemos ido hablar con la comunidad, fuimos a la primera cita o audiencia para preclusión, la cual fue aplazada y pienso fue porque vieron que toda la comunidad afectada se hizo presente, incluso nosotros como veeduría asistimos y lo único que manifestaron era que quedaba aplazada, en vez de aceptar las peticiones de superar el insuseso promovido por el fiscal 144 de Palmira y dedicarse mejor a estudiar e investigar y hacer todo lo que les ordena la ley para de verdad castigar a los culpables.

En base a lo anterior el dia mieroles 15 de mayo del 2019, nos hicimos presentes donde la comunidad afectada se reúne y juntos fuimos hasta el sitio o lote que las autoridades de Palmira junto con la policía nacional reivindicaron a unos terceros que no tenían la posesion y observamos que en los predios donde estaban contruidas las casas donde antes vivian estas familias y que fueron tumbada por orden de la alcaldía y con ayuda de la policía nacional(ver videos en la redes), están construyendo casas de tres pisos estrato 6,

Por lo anterior solicitamos a la comisión regional de moralización y a todos los entes que le hacemos llegar este documento intervengan, para que ordenen detener estas construcciones hasta tanto no se solucione esta problemática creada por la injusta actuación de la alcaldía de Palmira, primero en manos del inspector Andrés Fernando Rocha y las demás autoridades que tuvieron que ver con esta ilegalidad.

Además pedimos

- 1. Solicitar a la constructora que está haciendo estas viviendas, la licencia de construcción, ya que cuando fuimos no observamos la valla que indica quien está haciendo la obra y de que se trata, requisito que se exige a nivel nacional para todas las obras.**
- 2. Que le digan al juzgado 5 penal del circuito de Palmira y a la fiscalía 144 de Palmira. De que valor son estas caas y quien les entregó el predio y si están enterados que sobre este predio hay una reclamación de carácter penal y administrativo**
- 3. Notificar a los diferentes curadores de la ciudad de Palmira que indiquen la identidad de la persona que solicitó la licencia e indiquen los papeles que presentaron y que indiquen si no estaban enterados de esta situación que apareció en los medios locales y nacionales, como un aberrante caso de corrupción y debieron abstenerse de dar una licencia hasta tanto no notificaran a todos los interesados en este litigio.**
- 4. Es necesario paralizar los trabajos hasta tanto la justicia no falle de fondo esta situación porque a futuro puede haber unos perjuicios irremediables para las personas que inviertan en esta construcción.**
- 5. Solicitamos notificar a la superintendencia de sociedades sobre los permisos para urbanizar este lote, permisos de venta, permisos de la constructora entre otros que la superintendencia debe saber.**
- 6. Notificar y ordenar al juzgado 5 penal del circuito de Palmira y a la fiscalía 144, sigan con la investigación y no precluyan esta porque de hacerlo estarían prevaricando. Hay suficiente material probatorio que se aportaron tanto a la comisión regional de moralización como al juzgado 5 penal del circuito (que trató de devolver las pruebas), como a la fiscalía 144 y pruebas que existen en los diversos juzgados y en la misma alcaldía, quienes deben aportar la totalidad del expediente de este caso, incluso el primer fallo cuando los dejaron como poseedores, en fallo del inspector como poseedores estas personas y no podían empezar más procesos de policía, tenía que ser la justicia ordinaria la que determinara quien era realmente el poseedor y no el alcalde mandar a tumbar lo que no debía. Para beneficiar a terceros.**
- 7. Solicitarle al curador que dio la licencia y a planeación Palmira. Como fue la resolución referente a las zonas verdes a ceder, la escritura de sección de vías el compromiso o la poliza para garantizar la construcción de los servicios públicos y la pavimentación de las calles**

adyacentes, para determinar si esto lo va hacer la constructora o lo va a regalar la alcaldía.

8. Notificar a todos los juzgados de la ciudad de Palmira tanto civiles como penales para que arrimen a este proceso todos los fallos de tutela, que se expidieron por esta problemática donde se podrá estudiar, que todo esto fue un acto de prevaricación de la alcaldía y que no cumplio con los fallos de tutela y se obligo o se amaño a que la decisión final, luego de pasar por una tormenta de injusticias, era darle la reivindicacion (que no estaban autorizados)de estos terrenos a los que llegaron a ultima hora a aprovecharse de estos terrenos, esto debemos combatirlo todos los actores de la función publica y esta veeduría lo hara voluntariamente para que en nuestro país no sigan sucediendo estos casos de corrupción De que los funcionarios se piensen enriquecer con el trabajo de los demás. Violando el estado social de derecho de COLOMBIA:

Nos basamos en la ley 1757 del 2015 y en el decreto 92 de 2017

atentamente y con mucho respeto

OSCAR ACOSTA

CC

RODRIGO CORDOBA YELA

CC

Red dedores del valle del cauca

NOTIFICACION EMAIL

Anexo. Copia de la denuncia a la comisión de sep 24 del 2018

SEÑOR

JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO

Fiscal 144 palmira

PALMIRA – VALLE

REF. AUDIENCIA DE PRECLUSION spoa76-520-60-00180-2017-03601-00 y rad. 76-520-31-09-005-2017-00219-00

Rodrigo cordoba yela y oscar acosta veedores nacionales de acuerdo a informe de los afectados en la destrucción de las caas de belen hecha en octure del 2017 , por intermedio de Yeimi Johana porras molina, vecina de Palmira, identificada con cc n. 66783467 y Gladys porras, al señor juez manifiestamos, que nos oponemos a cualquier intención de precluir la investigación o el proceso y solicitamos al juez 5 penal del circioito de palmira darnos el numero de radicación del proceso penal que se lleva a cabo en su juzgado por estos spoas. Y copia de todo el expediente.

Si ya se dio la preclusión, solicito de forma inmediata se reabra este, porque los denunciados cometieron las presuntas conductas punibles que menciono. A continuación, previamente solicitándole que si ya precluyo por favor le informe a su superior jerárquico de esta inconformidad, para que en caso de que ud no siga el proceso o la investigación lo haga el superior gerarquico en segunda instancia. Mejor dicho desde ahora apelamos cualquier preclusión que se haga de esta investigacion o proceso. Este proceso debe seguir llamando a indagatoria a los implicados y abriendo pruebas y analizando las pruebas que están en el expediente que se llevo a cabo en la inspeccion de policía urbano, inspector andres Fernando rocha y en la alcaldía de palmira

1. Todo el que le haga mal a otro u otros ciudadanos debe pagar
2. los desalojaron o les tumbaron a sabiendas que eran poseedores
3. Lo anterior es un prevaricato por accion al desconocer los derechos que nos da , la constitución y las leyes, en especial el codigo civil, que ampara la posesión, el uso de la cosa. Y es un juez civil el que puede reivindicar derechos de posesión no el insector ni el alcalde, esta posesión, uso y goce de todo este inmueble se prueba cuando en el año 2013 se les interpuso una querella de policía y la alcaldía decidio que no procedia porque, los ocupantes, poseedores del predio eramos nosotros, lo que convierte esto en cosa juzgada de policía como dice la ordenanza departamental en los asuntos de tierras y no puede empezarse otro proceso de policía porque ya esta definido quien ocupa y posee el predio y para esa ocacion y para todo lo que sucedió eran los habitantes de estas casas , censo que ya tenían hecho en la alcaldía y eran conocedores de las familias y sus nombres de los ocupantes."violación del debido proceso a sabiendas", cuando esto ocurrio ya llevában mas de 5 años de posesión de estos predios y según la ley 9 de1989 tenían derechos a que les adjudicara ya por via judicial o por via de la alcaldía. Esta ley es la de la reforma urbana
4. Prevarica el inspecor y el alcalde y el secretario de gobierno, al desconocer la acción de tutela que indica que si los desalojaban, la alcaldía tenia que reubicarlos en iguales condiciones o mejores condiciones a las que estaban. Basado en una sentencia de revisión de la corte donde para casos similares debía o tenia que hacerse asi. Es decir desconocieron las sentencias constitucionales y esto es delito en cualquier parte del mundo. No pueden ir contra los preceptos constitucionales
5. Prevarica el inspector cuando a sabiendas que ya había sido cosa juzgada de policía ,inventa un nuevo proceso de policía para beneficiar a terceros, indicando que las casas de habitación, amenazaban ruina y busca un perito arquitecto, que firma un concepto sin cedula y sin numero de matricula como arquitecto y le da plena validez. la prueba esta ej el expediente que llevo el inspector rocha. De antemano señor juez solicito vincular a este arquitecto , también como denunciado. Para que se sirva decir todo lo que le consta y porque dio un dictamen en contra de otros dictámenes que hicieron los habitantes de las casas que desalojaron contratado con profesional y que según el cgp, era viable y valedero

este dictamen, dictamen que indicaba que no había que demoler sino con cualquier platica podían quedar superbuenas, porque ya estaban buenas, vivibles.

6. Prevarica el inspector andres Fernando rocha cuando no tiene el expediente en orden tratando de confundir a todo el mundo, por eso solicito que se le pida al inspector los dos expedientes el primero que los dejo como poseedores y el segundo que el inventa para beneficiar a terceros. Esto también es delito en nuestro código penal. Esto de tratar de confundir a sabiendas puede ser un delito de fraude procesal. Para beneficiar a terceros.
7. Violar la constitución y las leyes prexistentes es delito penal. Y debe ser castigado y los funcionarios aquí denunciados deben de pagar esto. les violaron el derecho a la dignidad, el de vivienda, el de trabajo. El de la niñez, el de los anciano, que vivian sabroamente en estas casas. Todo esto para beneficiar a tercero, reivindicándoles la posesión, cuando no podían hacerlo. Era un juez de la republica el que debía debatir esta situación.

Transcribo apartes de la denuncia hecha por Gladys porras a la junta de moralización del valle del cauca donde hace mas de dseis meses radico una petición para que se surta el proceso y se les indemnice la actuación de estos funcionarios. Todo empieza cuando al tratar de despojarlos de la posesión de un predio de aproximadamente 22000 metros cuadrados que tenían en posesión desde el año 2005, en junio 24 del 2013

la abogada neyda cruz en representación de la sociedad valer santamaria, al doctor ritter lopez exalcalde de Palmira, anexa una escritura que por ninguna parte aparece la sociedad que representa, a esta petición no se le da tramite porque ya han transcurrido los treinta días de la ocupación de predio ya ivan 9 años de la ocupación, posteriormente en el año 2014 especificamente en junio del 2014 se le transfiere el dominio a la sociedad valer santamaria ltda, por medio de la escritura publica 1863 de la notaria tercera del circulo de Palmira, ahí es donde empieza la violación al debido proceso porque el inspector de policía abre una querella, luego de que ya se sabia que hace mas de dos años había ido la misma alcaldía y había visto los ocupantes ahí. Querella ilegal premeditada(penalmente sancionable con todo el rigor es un asesino social) para tumbar las viviendas por estar en mal estado, haciendo la marrulla jurídica ilegal, pues ya había habido un proceso de policía y unas inspecciones donde se sabia por parte del mismo inspector y del alcalde de Palmira ritter lopez, que estos terrenos los ocupaban los abajo mencionados, creando esta figura jurídica, en contra via de la ordenanza y del código de policía que dice que cuando hay un proceso de policía, inspección y esta deja a los ocupantes en el predio, es cosa juzgada de policia, esto quiere decir que hasta la gobernación es culpable de esta temeridad, vandalismo, fraude procesal, desplazamiento forzado a cuenta de usar las leyes para perjudicar a los que tienen el derecho. (Desde que empezaron la querella ya sabían el fallo predeterminación del fallo para perjudicar a unos y beneficiarse otros. Violación al art 13 de la constitucion. Igualdad de oportuidades) a que hemos sido sometidos nosotros, la gobernación dice `por segunda vez mira este caso” debio advertir la violación a los derechos humanos, que se estaba tramando por parte de la alcaldía y el inspector andres Fernando rocha. Ya era cosa juzgada de policía. Y lo dice en su actuación debio prevenir.

Luego que el 29 07-2015 hiciera el inspector rocha la resolución n 05 donde abrió y fallo la querella. Y violo todos los derechos , junto con todos los funcionarios abogados que no previeron en esta canallada, del inspector y la abogada que supuestamente presento la querella. Luego de esto lo que se vino fue controversias para el desalojo pero el daño ya lo había causado el inspector y la abogada, hecharon a la gente como miserables, discriminación total otro delito. Fatigaron toda las

autoridades civiles y de policía y las hicieron prevaricar por acción o por omisión, resumen esa manzana podrida daño toda la comunidad, lo mas aberrante es que nos hemos dado cuenta de otros casos que este inspector junto con el alcalde han cometido estas barbaridades y presumen de ser buenas gentes, cuando se esta enriqueciendo con el dolor ajeno y enriqueciendo a terceros. Nos dimos a la labor de investigar varias situaciones y por eso enumeramos las siguientes, para que estos personajes sean castigados de por vida, les quiten la licencia para funcionar como abogados, ayer no mas oímos a Fernando Londoño hoyos cuando decía que estan populando malos abogados, violadores de los derechos humanos, violadores de las normas, violadores de las leyes y de sus deberes y obligaciones, dice Londoño hoyos que hace 40 años eran en Colombia 7000 abogados hoy en dia hay 300000 y ninguna ha dicho hola paremos esta corrupción. Señas que han sido educados mal, enseñándoles el mal en vez de actuar con moral. srs comisión de moralización, comisión internacional de derecho humanos, debe hacerse un castigo a estas personas que obraron mal y siguen obrando mal. No se puede permitir que se viole el estado social de derecho. Esto es castigado en el mundo entero. No se puede prefabricar una demanda por la misma autoridad para perjudicar a terceros. Eso no lo dice los derechos humanos ni se jura cuando se gradúan de abogados.

Si tu casa amenaza ruina, pues tu eres el responsable de arreglarla, si el estado interviene debe de dejarla en situación igual o mejor, arreglada a como estaba, no puede usarse este hecho para violar el debido proceso, beneficiar a terceros que nunca han tenido la posesión y reivindicar por cuenta de la alcaldía, una posesión que no se a tenido, esto es fraude procesal, hay fraude cuando se pide un dictamen a un arquitecto que no se identifica en su dictamen ni con cedula ni con tarjeta o matricula profesional. (mirar el dictamen), esto significa que este dictamen no tiene validez, seria bueno que se llamara a este supuesto arquitecto para que diga porque dio un dictamen para perjudicar mas de 50 personas, esto se llama homicidio social, debe llamarse para que responda por su actuación o diga porque lo hizo asi. Igualmente la abogada que interpuso supuestamente la querrela, ya sabia que no era el debido proceso, tenia que acudir a la justicia ordinaria en reivindicacion, no cuadrar a los alcaldes que les toco, al inspector rocha, al comandante de policía, al personero al icbf a la procuradora que tuvo que hacerse presente.

A continuación enumero otras situaciones adicionales que hemos investigado en este casi 11 meses de habernos perjudicado.1.regimen de inhabilidades .hermana empleada del municipio de Palmira, exonera el tribunal, porque no se prueba que la sra ortega samboni no es hermana de Jairo ortega samboni, y toda la ciudadanía sabe que es asi el cgp. Entre los deberes de los juzgadores, es pensar, para que de oficio se pida la prueba si se piensa que hay una duda. Porque pasaría esto.

2. igual sucede con su sra . compañera permanente, otra inhabilidad y el sigue ahí, campante demostrando que ellos son los que mandan en palmira como lo dicen a boca llenas, que ellos colocan, el juez, el fiscal, el personero, los concejales, los inspectores. Para manejar a su tgusto la alcaldía.

3.la sra marta millan , demuestra, con mas de 250 irregularidades y coloca la queja a la fiscalía, que la elección de ortega samboni, debe tumbarse porque hay falsedad en los e-14 y anexa las pruebas a la fiscalía y no a pasado nada, por que será. Esto se lo hizo saber al fiscal nestor Humberto martinez hace como seis meses en la cámara de comercio de cali, cuando hizo la reunión de bolsillos de cristal, la tienen amenazada y la han perjudicado, tanto es asi que no quizo decir nada, mas. Pero en nuestras averiguaciones. Averiguamos todo esto. Importante resaltar que hoy 11 de septiembre 2018 antes de radicar este documento, nos enteramos por los medios que a sra marta millan le

hicieron otro atentado contra su vida, importante que la comisión y la comisión de derechos humanos tramite rápidamente esta denuncia.

4. el inspector andres Fernando rocha, entre muchas de sus irregularidades e imponiendo siempre su posición dominante nunca hace parte de sus actuaciones al ministerio publico, siendo juez señor y amo de todo el procedimiento, lo mismo el alcalde ortega samboni, que en ninguna de sus actuaciones a invitado o ha aceptado invitar al ministerio publico, por eso las actuaciones de estos dos abogados, funcionarios publicos son nulas. Para ejemplo el fallo disciplinario que emitio el alcalde , en estudio de un proceso disciplinario contra su inspector de bolsillo, de una irregularidad, cometida por este en febrero del 2014, cuando sin orden y sin hacer acta, desalojo a unos ciudadanos de su casa de habitación, habiéndose puesto de acuerdo con el juez de paz de la comuna 7, juez que no tenía jurisdiccion, para actuar en rozo, que es un corregimiento. Sin precencia del ministerio publico, sin una orden previa de notificación, usurpando o violando el debido proceso. Cometieron sendas irregularidades. Esto se puede ver en google buscando el nombre de andres Fernando rocha. Asi hay muchos comentarios y procesos al respecto que este inspector sin temor alguno, viola el debido proceso, porque dice que ellos son los que mandan en Palmira en lo administrativo y lo judicial y lo mas importante que van a seguir mandando porque llevan ya tres elecciones que mandan sin dios ni ley la cuarta viene también. Que para que poner denuncias si esta fiscalia la manejan ellos.(el que lo exonera es el mismo amigo alcalde patrón)

5.el señor Jairo ortega samboni, manipula a los integrantes del concejo municipal y hace aprobar por un acuerdo el estatuto tributario de Palmira, violando el debido proceso, manifestando que la notificación personal en la pag web de Palmira de los morosos es suficiente notificación, para embargarles los predios y proceder a su posterior remate . manifiesta este estatuto que este hecho es el único que vale como notificación, violando el debido proceso que habla la constitución , el cgp. En cuanto a notificaciones personales y a indicar que hay que intentar y agotar los medios de notificación para no vulnerar la población. Ojala hubiera alguien que demandara este estatuto tributario de Palmira, para tumbarlo. Porque es violatorio de los derechos humanos y en manos del que lo manipulo para q que lo aprobaran. Va traer un caos a nuestra población. Hay que anotar que hay aproximadamente 8 abogados de concejales que son sabedores que el debido proceso no se puede violar, se viola cuando dicen en sus acuerdo 038 del 2017 que basta con colgar la notificación en la pag web para que quede notificado la persona. Violando el código civil y el cgp. En cuanto se refiere a la notificación personal. Va a ver un caos con esta situación debido a esta legislación sin sustento constitucional ni jurídico para hacer esta reforma a las leyes. El único que puede reformar la ley es el congreso. El alcalde y el consejo pueden es beneficiar a la poblacion mermando el tributo, no aumentándolo y haciendo mas gravoso las exigencias. esto se presta para violar la constitución en su art 13 de igualdad de oportunidades. Porque la alcaldía va a ir es en contra de sus detractores o contrarios políticos y esto no es permitido por la ley nacional ni internacional. Justicia selectiva.

6. tiene un inspector de policía de bolsillo andres rocha, quien actua dirigido por el y violando los derechos a los ciudadanos es asi, como en el sector belen desalojaron a mas de 15 familias que habitaban hacia mas de 10 años en unas casas abandonadas por la mafia y estos se arriesgaron a posesionarse. Y este inspector por orden del sr samboni. Crea la película para violar el debido proceso que es que amenazan ruina y sin hacer caso a las sentencias de tutela que protegían a estas personas , les destruyen sin inventariar lo que habian hecho estas familias y las tiran a la calle, para entregárselas a una familia que recién habían comprado el predio, es decir hacen de jueces reivindicando los terrenos a las personas que nunca han tenido la posesión. Y desalojando a las otras

que tienen derechos adquirido. Situación que la debe hacer un juez, según comentarios de estos perjudicados, han colocado denuncias penales en la fiscalía y este sr. Demostrando el poder dominante compra a quien halla que comprar, fiscales, jueces de tutela, comandantes de policía, dicen que de este proceso o desalojo al comandante de turno le dieron un bmw de alta gama y modelado y vieron a este coronel andar por las calles de Palmira en el, y es mas todo esto lo contaron los patrulleros a los perjudicados. Este comandante ya no es el comandante jefe de la policía de Palmira, lo trasladaron, la fiscalía no ha dado tramite a las denuncias

7. igualmente por el procedimiento de este inspector rocha hay varias denuncias penales contra el alcalde y inspector y en la fiscalía no pasa nada, porque se hactan de decir que todo Palmira lo mueven eso, incluso las decisiones de las elecciones . las manejan ellos.

8. el día anterior a las elecciones del 2018 marzo, se publicaron en la web varios videos donde a altas horas de la noche se veian vehículos de la u del partido del alcalde samboni en los puestos de votación y en la registraduria, que estaban haciendo ahí. Manipulando las elecciones. Hay muchas quejas de este día y no pasa nada. El dueño y amo de Palmira demostrando su posición dominante y violando la constitución y las leyes es Jairo ortega samboni. Respecto a estos videos que están en la web se dice que el alcalde estaba adentro de la registraduria a altas horas de la noche.

9. se jactan de decir que para que demandan o denuncian si todo el poder judicial y de policía es de ellos, en las elecciones de jairo ortega, se coloco la denuncia sobre la adulteración de las elecciones y bien tiesos y majos dijeron, aquí no pasa nada la fiscal que va investigar es la prima de ritter el anterior alcalde y ella y ellos no van a dejar que esto suba y realmente es lo que a sucedido.

10. seria bueno investigar lo que este sr Jairo ortega samboni a hecho con las platas de Palmira, que el contralor y el procurador lo llamen a cuentas tanto económicas como cuentas sociales, de los atropellos que hace usando el poder.

11. el personero es de bolsillo, no aparece a defender a los ciudadanos y deja atropellar y violar el debido proceso. Necesitamos una invstigacion a fondo a la actuación de estes sr. Por cuenta de la fiscalia, procuraduría, contraloría

12. maneja la pag web para notificar a su antojo por eso hay que pedir una auditoria especial a esta pagina web. Para ver si concuerdan las fechas que dicen haber notificado los actos, con las fechas realmente publicadas. auditoria externa, porque lo interno lo maneja este sr. Incluso el consejo.

13. como se explica que un pueblo liberal, fuerte pensante . siempre voten por la misma línea, esto es muy raro, basta mirar las elecciones presidenciales y vemos que los liberales somos mas, hay que tener una auditoria especial para las próximas elecciones, no podemos permitir que nos sigan robando las elecciones y gobernando los de siempre. Pidamos una revisión exhaustiva de los e-14 de las ultimas elecciones 12 años atrás. E invitemos a las personas que votaron indiquen si realmente lo hicieron, por ejemplo hay mesas que casi el 98 por ciento de las personas inscritas en las mesas votaron como raro no. Pidamos un estudio exhaustivo de entes nacionales e internacionales y que la famosa MOE se pronuncie.

14. invitamos a las veedurías, a las auditorias sociales, a las redes de veeduria, a la comisión regional de moralización del departamento, a hacerse presentes en Palmira para que analicen todas estos actos de ilegalidades o corrupción, por menos el presidente rajoy perdió el trono en España, la corrupción hay que desaparecerla. porque vulnera los derechos de la mayoría.

15. se hactan de decir que ellos compran o manejan a todo el mundo, llamesen, fiscales, jueces, abogados, funcionarios de cualquier nivel, ciudadanos. SERA ESTO CORRUPCION? Como prueba que en la fiscalía no pasa nada, a pesar de haber instaurado las denuncias. Denuncia de martha millan

donde presento las pruebas de la irregularidades, las denuncias sobre el caso de belen y si investigan mas se darán cuenta de todas las denuncias contra estos funcionarios de la alcaldía, no será porque han actuado bien? Solicitamos a la comisión regional de moralización investigue esta situación. Preguntarle a la fiscalía cuantas denuncias hay contra este par de señores.y que la fiscalía proceda a iniciar las indagatorias

16. y lo mas repugnante, cuando se reclama, mandan a amenazar a las personas para que no sigan, en pleno siglo 21, donde la igualdad de oportunidades es un hecho que se debe cumplir y respetar, es importante que los medios de comunicación también se pronuncien sobre lo que sepan, que no les de miedo. Porque no podrán amenazarnos a todos y desaparecernos a todos

17.se `prueba todo esto viendo las decisiones de las autoridades, que se ven claramente en la web, donde luego de ver la verdad de las inhabildades no las quisieron ver, que tal si fuera otra persona que no fuera del grupo la que presentara estas inhabildades, hace rato lo hubieran sacado. Es decir. Existe discriminación, no hay igualdad de oportunidades. Por eso hay que acudir a los entes nacionales e internacionales y al grupo anticorrupción que se maneja desde el exterior. ´porque la comisión de moralización local tampoco va hacer nada. espero que con esta carta se proceda a hacer una investigación de oficio por parte de la comisión regional de moralización. Iniciando de oficio. Las peticiones a la fiscalía de todas las denuncias al sr Jairo ortega samboni, petición al tribunal administrativo del valle y al concejo de estado porque no se declaro la inhabilidad de este señor. Pedir a la procuraduría general de la república envíe cuantas denuncias hay contra el sr. Jairo ortega samboni y su administración. Igualmente que pasa en la contraloría con esta administración municipal y la anterior, que pasa contra las investigaciones a ritter lopez exalcalde de Palmira y hoy día premiado como senador. luego de haber populado la corrupción en su administración . adjudicando contratos a un solo oferente, y desgreñas las finanzas del municipio. Y tener denuncias pendientes de resolver graves. Diciendo ue nopasa nada porque la prima hermana de el era la directora de fiscalía en Palmira.

Solicitud o petición. Destituir al alcalde Jairo ortega samboni y a su inspector de bolsillo andres Fernando rocha. Por los perjuicios y violaciones al debido proceso que han hecho. Juicio internacional. Por despojadores de tierra desplazamiento forzado. Declarar nulo la elección de este alcalde y los actos suscritos por el y por el inspector rocha. No pueden inventar repito procedimientos para vulnerar los derechos a terceros. Y beneficiar a otros.

Medida cautelar.

Solicito inscribir esta denuncia en los predios con matricula inmobiliaria 378-100946 y 378-104463 de Palmira.

Repetimos las denuncias que hemos puesto ante la fiscalía no han sido tramitadas.

Anexo pruebas que ratifican todo lo que decimos aquí, favor pedir el expediente completo al inspector

Att .

Gladis porras molina
66783467

En vista que me he quedado sin casa y no se donde este el dia que me deban notificar, autorizo a que me notifiquen por correo al siguiente

Email. Jenifer9715@hotmail.es

Estamos buscando un abogado en las naciones unidas o en la oea para que nos defienda porque según o que se comente compran a cuanto abogado se meta o lo amenazan.

cc. cidh. Onu. Defensoria del pueblo. Presidente duque, procuaduria. Fiscal general de la nación. Ministro de justicia. Presidencia corte constitucional.

PETICION.

En base a lo anterior volvemos y solicitamos que siga la investigación contra estos funcionarios y se le de prioridad para que a la mayor brevedad se haga justicia, hacemos esto en base a la ley 1757 del 2015 referente al control social, que las veedurías ciudadanas y las auditorias sociales . están legitimadas para hacer el control social en todas las actuaciones de los funcionarios públicos de Colombia. Solicitamos darle tramite de inmediato a esta solicitud y pedirle al sr. Inspector Rocha o en su defecto al secretario de gobierno dr Fabio mejia la totalidad de los dos expedientes de policía el que los dejo como poseedores y el que invento el inspector rocha para lograr tumbar las casas, además solicito dar la medida cautelar que indica la peticionaria Gladys porras en la carta hecha a la comisión regional de moralización del valle del cauca. ORDENANDO parar cualquier construcción en el predio, informamos que hace 15 dias estuvimos en el predio y están construyendo unas casas al lado de tres pisos para una constructora. Por esta medida cautelar antes que intervengan los lotes que estaban en posesión de las personas que presentaron la denuncia y cuya información la tiene el inspector rocha y la alcaldía de Palmira.

Es fundamental esta medida cautelar para que no vaya a ver mas perjuicios a los posibles nuevos compradores de estas casas, necesario pedirle de inmediato la licencia de construcción a esta constructora y solicitarles que permiso de ventas tienen para ofrecer las casas que están vendiendo. Notificarlos de esta acción que puede llegar a un fallo contra estos predios por haberse violado el debido proceso y las que mencionamos en este documento.

Atentamente

RODRIGO CORDOBA YELA

CC

OSCAR ACOSTA

C

RECIBIMOS NOTIFICACION EN.

C.copia. procuraduría general de la nación

Fiscalía general de la nación

Consejo superior de la judicatura

Corte constitucional

Corte suprema de justicia

Personería de Palmira valle

Presidencia de la republica

Veeduría 1a@gmail.com

Director nacional de policia

Señor Fabio Mejía
Secretario de gobierno de Palmira

Red. Rectificación de artículo en pagina,web - palmira.gov.co Atento saludo Gladys porras identificada con cc, 66783467 quien actuó en nombre propio y a nombre de los miembros de las familias que fuimos desalojados ilegalmente del barrio Belén. Solicito se rectifique a la mayor brevedad el artículo publicado el 28 de diciembre del 2018, en la pag web de palmira.gov.co Es falso el informe. Porque el proceso de policía lo ganamos los poseedores, la administración por intermedio del inspector de bolsillo Andrés Fernando Rocha organizó todo el fraude a favor de terceros violando las leyes. Violando la Constitución y creando sofistas para delinquir a favor de terceros y quitarle la posesión a las familias que se encontraban ahí. Ahí una denuncia contra los funcionarios de la alcaldía, en el juzgado 5 penal circuito de Palmira, denuncia que quieren terminar diciendo que no hay méritos. Pero está probado que, violando el código de policía, Crearon fraudulentamente un nuevo proceso a favor de terceros, para lograr reivindicar lo que debía reivindicar un juez. No la alcaldía, haciendo lo llamado una alcaldada para despistar a los que tenían el derecho para entregarle el predio a unos terceros que ya habían perdido el proceso policial que demostró que los verdaderos poseedores eran nuestras familias. Ya se presentó una denuncia contra estos funcionarios a la Comisión departamental y nacional de moralización, como a la CIDH para que no den por terminado el proceso iniciado por nuestras familias al otro día de haber sido desalojados, no se puede permitir que cese el procedimiento por esto se pide a las veedurías nacionales e internacionales apoyen, para que esta situación no quede sin descubrir y castigar a los culpables. Miente el secretario de gobierno Fabio Mejía, (quien como abogado sabe muy bien el fraude que se hizo), queremos decir con este escrito que esto es otro fraude procesal. Que debe ser investigado. No sabemos qué objetivo tiene hacer este escrito en la página web Palmira hoy 28 de diciembre 2018. Solicitamos a las personas que están Compartiendo esto en las redes sigan haciéndolo para dejar la administración al descubierto. Pedimos al fiscal general de la república mande un fiscal Adhoc. Para que el proceso. No lo vayan a entorpecer, ya que ya la denuncia lleva más de 1 año y no ha pasado nada y estamos en la calle, al procurador que coloque este proceso como base para que se investigue a los funcionarios de la Alcaldía y el comandante de policía para hacer este homicidio social, igualmente se investigue al arquitecto que dio el peritazgo en el nuevo proceso de policía ilegal creado por el inspector Rocha, ilegal porque ya era cosa juzgada de policía y el mismo inspector no podía crear otro proceso de policía para beneficiar a terceros, este sr arquitecto no firmó con número de cédula ni con número matrícula el dictamen. Esto como para empezar con una sola de las anomalías, ilegalidades de este proceso, que debe ser analizado para colocar al castigo de estas personas que se prestaron para esto. Además, se produjo fraude a re solución judicial. Castigada en nuestro código penal y disciplinario, se nos violaron los derechos a prescribir estas casas ya que llevábamos más de 10 años en ellas y la ley colombiana ampara al poseedor para estos casos de interés social. Que tenga más de 5 años, según la ley de reforma urbana de 1989. Quiero recalcar que un juez de la republica nunca podrá dar la orden de demoler una propiedad que posee otro, menos la corte constitucional como dijo el periodista salas en un derecho de petición, que había sido por orden de la corte constitucional, esta nunca haría tremenda aberración. Son los abogados de la alcaldía que son muchos los que han tratado de enredar esta situación. Atentamente Gladys Porras Cc: 66783467 cc. procuraduría fiscalía presidencia-transparencia ministra de vivienda ministra de justicia y del derecho honorables concejales de Palmira.

DENUNCIA POR VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO

CS

Cesar Santiago <csantiago@defensoria.gov.co>

Jue 17/01/2019 2:25 PM



Para:

• Usted

Señor (a)

Gladys Porras Molina

Respetado (a) Señor(a):

De conformidad con lo señalado en los artículos 53, 54 y 56 de la ley 1437 de 2011, se acusa recibo y se le informa que su comunicación fue remitida por competencia y por este medio a la Defensoría Regional Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 3 No.9-47/63 Barrio Centro, Cali - Valle del Cauca, <tel:8890014> ext.3297 o cel:3108539454, correo electrónico: valle@[defensoria.gov.co](mailto:valle@defensoria.gov.co) a donde se le sugiere comunicarse o asistir para que le informen al respecto.

Atentamente,

César A. Santiago
Profesional Universitario Grado 15
Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas
Grupo de Recepción y Análisis Nacional
Defensoría del Pueblo.

De: Cesar Santiago

Enviado: jueves, 17 de enero de 2019 2:24 p.m.

Para: Valle

Asunto: RV: DENUNCIA POR VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO

Doctora

LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO

DEFENSOR REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Respetada Doctora:

De conformidad con lo señalado en el Decreto No. 025 de 2014 y la Resolución 061 de 2014 expedidas por el señor Defensor del Pueblo, de manera atenta adjunto la comunicación suscrita por Gladys Porras Molina.

Cabe señalar, que de conformidad con lo señalado en los artículos 53, 54 y 56 de la ley 1437 de 2011, se acusa recibo al peticionario y se le informa que su comunicación fue remitida por competencia y por este medio a la Defensoría Regional Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 3 No.9-47/63 Barrio Centro, Cali - Valle, <tel:8890014> ext.3297 o cel:3108539454, correo electrónico: valle@[defensoria.gov.co](mailto:valle@defensoria.gov.co) a donde se le sugiere comunicarse o asistir para que le informen al respecto.

Atentamente,

César A. Santiago

Profesional Universitario Grado 15

Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas

Grupo de Recepción y Análisis Nacional

Defensoría del Pueblo.

De: Atención al ciudadano

Enviado: jueves, 17 de enero de 2019 9:28 a.m.

Para: Cesar Santiago

Asunto: RV: DENUNCIA POR VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO

Esperanza Casas Castañeda

Responsable Grupo de Recepción y Análisis Nacional

Carrera 9 N° 16-21 Piso 7

PBX – 3147300 Ext. 2403 - 2513

De: juridica

Enviado: miércoles, 16 de enero de 2019 16:29

Para: Atención al ciudadano

Asunto: RV: DENUNCIA POR VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO

Bogotá, D.C., 16 de enero de 2019

Doctora

Esperanza Casas Castañeda

Responsable Grupo Recepción y Análisis

Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas

Defensoría del Pueblo

Bogotá D.C.

Respetada doctora:

De manera atenta me permito dar traslado a la petición en referencia allegado al correo juridica@defensoria.gov.co

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Elizabeth Alfonso Garzón

Secretaria

Oficina Jurídica

Defensoría del Pueblo Nacional

Dirección: Carrera 9 No. 16-21 Piso 10
Teléfono: PBX: [57+1] 3147300 - 3144000 ext. 2308
Bogotá D.C. – Colombia

De: Gladys Porras [mailto:Gladysporrasmolina@outlook.com]

Enviado el: martes, 15 de enero de 2019 05:47 p.m.

Para: contacto@presidencia.gov.co; despacho@fiscalia.gov.co; pqrs@fiscalia.gov.co;
quejas@procuraduria.gov.co; info@comitepermanente.org;
obstransparencia@presidencia.gov.co; Atención al ciudadano
<atencionciudadano@defensoria.gov.co>; juridica <juridica@defensoria.gov.co>

Asunto: DENUNCIA POR VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO

Señores

Respetados Servidores públicos.

Referencia: Audiencia de preclusión programada por el juzgado 5 penal del circuito, solicitada, por el fiscal 144 de palmira. Sindicado inspector policía Andrés Fernando Rocha y otros

Cordial saludo

Desesperada u desesperados estamos las víctimas de los abusos del inspector y de la administración de la Alcaldía de Palmira, como pueden observar en los email que les reenvío. Solicito investigación para el fiscal 144, para el juez 5 penal del circuito, el día de ayer 14 de enero 2019, acudimos a llevar más información sobresaltos motivos de la denuncia y pruebas de que efectivamente administración de Palmira violó el régimen penal colombiano, al ir contra sentencia judicial ya juzgada y en firme, no acatar una orden de tutela, violar los derechos fundamentales por vía de la fuerza de todas nuestras familias entre otras. Es necesario que las altas jerarquías del Estado intervengan y juzguen a estas personas. No podemos, permitir que vayan a cerrar la investigación a, sabiendas, el funcionario del juzgado 5 penal del circuito ayer nos dice que ya, por el lado penal. No hay nada, que vayamos a interponer una demanda de nulidad y no se que otras más, no señores respetados jercas de nuestra administración de Colombia, no pueden ustedes permitir que la justicia en manos de estas personas se sigan riendo de nosotros. Estoy solicitando actuación inmediata contra este señor inspector Rocha, que parece quisiera hacer el mal. A toda hora. Es una, persona, perversa no digna de su cargo debe ser destituido de inmediato, no se puede permitir que diga usando su poder dominante, para perjudicar a los conciudadanos. Es un peligro para la sociedad, pueden observar como No ha sido la primera vez que hace esto ni la única, en las redes no se hace sino hablar de este señor. Presente una denuncia a la Comisión regional de moralización y no pasa nada. En ninguna parte quieren investigar este hecho de prevaricato en beneficio de terceros y muchos otros delitos más, no puede salir el fiscal 144 que es que no hay méritos y más el juzgado 5° penal al ir a cerrar la investigación, Si se cierra está deberían quitarle la, licencia de abogados a estos dos Doctores, y cerrar las universidades donde salieron, al menos molestar al rector por sacar elementos tan sinuosos.

Gracias por su atención prestada.

Cordialmente

Gladys Porras Molina
Teléfono: 3233446957